

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024, A FAVOR DE LA ENTIDAD EXTREMADURA ENTIENDE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “OFICINA INTEGRAL PARA VÍCTIMAS POR LGTBIFOBIA Y SUS FAMILIAS”

A la vista de lo establecido en el Anexo de proyectos de gastos de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el que aparece consignada una subvención nominativa a favor de la entidad Extremadura Entiende para la financiación del proyecto “Oficina Integral para Víctimas por LGTBifobia y sus Familias”, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, consigna, en el estado de gastos Sección 02 Presidencia, Servicio 02006 Secretaría General de Igualdad y Conciliación, Programa 253A Igualdad de Género y Estrategia contra la Violencia Hacia las Mujeres, créditos por importe de 75.000,00 euros con cargo al proyecto de gasto 20210447 “Extremadura Entiende: Oficina LGTBifobia” clasificación económica 48000, fuente de financiación Comunidad Autónoma, teniendo dicha consignación presupuestaria naturaleza de subvención nominativa a favor de la entidad Extremadura Entiende para la financiación del proyecto “Oficina Integral para Víctimas por LGTBifobia y sus Familias”.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de febrero de 2024 la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura notifica a la entidad Extremadura Entiende, a través de medios electrónicos, el Acuerdo de Inicio del procedimiento de concesión de subvención nominativa prevista en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, a favor de la entidad Extremadura Entiende por importe de 75.000,00 euros para la realización del proyecto “Oficina Integral para Víctimas por LGTBifobia y sus Familias”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.- El 27 de febrero de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, la documentación requerida a la entidad para la tramitación del correspondiente expediente, dirigida a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, destinada a la financiación del proyecto “Oficina Integral para Víctimas por LGTBifobia y sus Familias”, cuyo coste total asciende a 75.000,00 euros, de conformidad con la documentación solicitada en el Acuerdo y exigida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención. Consta en el expediente la siguiente documentación.

- 1. Solicitud y Proyecto objeto de la subvención, con indicación de las actividades a desarrollar, temporalización, presupuesto debidamente desglosado, coste total y la cuantía solicitada a la Junta de Extremadura.
- 2. Declaración responsable de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaría Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



3. Declaración de no haber solicitado o recibido ninguna otra ayuda o subvención para la financiación del proyecto solicitado o, en su caso, relación de ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la financiación del mismo proyecto con indicación de la entidad, estado de tramitación, tipo de ayuda e importe solicitado/concedido.
4. Certificados de que la entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
5. Copia de los Estatutos de la entidad.
6. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
7. Copia de la Resolución de Inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones.
8. Copia del DNI del representante legal de la entidad.
9. Documentación acreditativa de la representación legal.

CUARTO.- Analizada la documentación presentada, se comprueba que la entidad Extremadura Entiende, con NIF G06538391, reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de una subvención conforme a los artículos 12 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los antecedentes de hecho anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas. Asimismo, corresponde a esta Secretaría General, además de las atribuciones específicas contenidas en la legislación que le sean aplicables, las específicas en materia de derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, órgano competente para elevar la propuesta de resolución.

En base a lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión de la subvención nominativa corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. Mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE nº 194, de 9 de octubre de 2023), se delega en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a ello, corresponde a la persona titular de la

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por delegación, la competencia para resolver la concesión de esta subvención nominativa.

SEGUNDO.- El artículo 22.4 a) de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: “Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, dispone que “(...) son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura viene regulado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone “(...) se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

La resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, incluye los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria; b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios; c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios; y e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de concesión de la mencionada subvención de fecha 10 de abril de 2024, y previos informes favorables del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de fecha 18 de abril de 2024, y de la Intervención Delegada de fecha 8 de mayo de 2024,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a la entidad Extremadura Entiende, con NIF G06538391, por importe de 75.000,00 euros, con cargo a la posición presupuestaria 020060000/G/253A/48000 Fuente de Financiación CAG0000001 Comunidad Autónoma y código proyecto de gastos 20210447 denominado “Extremadura Entiende: Oficina LGTBIfobia”, prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

SEGUNDO.- La concesión de la subvención a la entidad Extremadura Entiende, con NIF G06538391, queda sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



CONDICIÓN PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención nominativa es la financiación del proyecto “Oficina Integral para Víctimas por LGTBIfobia y sus Familias”, presentado por la entidad Extremadura Entiende, con NIF G06538391, con un coste total de 75.000,00 euros, siendo el período de ejecución de dicho proyecto desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, cuyos objetivos y actividades se describen a continuación:

Objetivos

- 1.- Fomentar la inclusión y el respeto hacia la diversidad sexual y de género mediante la prevención de conductas LGTBIfóbicas en la ciudadanía.
- 2.- Fomentar el reconocimiento de la diversidad familiar a través de la implementación de actividades educativas y programas de apoyo colectivo.
- 3.- Apoyar psicoemocionalmente para superar el estrés crónico que genera la pertenencia al colectivo LGTBI+, el mantenimiento de una vida plena y el desarrollo personal, así como gestionar emociones derivadas de situaciones hostiles, de discriminación o violencias por razones de orientación sexual o identidad de género.
- 4.- Proporcionar asesoramiento individualizado para evaluar los problemas legales de cada persona usuaria que se acerque a la entidad y facilitar la toma de decisiones efectivas para su resolución.
- 5.- Establecer alianzas estratégicas y mecanismos de colaboración con organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y otras entidades relevantes, con el fin de fortalecer la respuesta institucional frente a la LGTBIfobia.

Actividades

- 1.- Diseñar campañas de visibilización en redes sociales, medios de comunicación y espacios públicos para promover el respeto y la inclusión.
- 2.- Creación de diferentes materiales didácticos para fomentar la inclusión y el respeto hacia la diversidad sexual y de género mediante la prevención de conductas LGTBIfóbicas en la ciudadanía.
- 3.- Apoyo al grupo de familias de Extremadura Entiende para fomentar el reconocimiento de la diversidad familiar a través de la implementación de actividades educativas y programas de apoyo colectivo, lideradas por el propio grupo.
- 4.- Psicoterapia.
- 5.- Talleres de prevención de la LGTBIfobia en IES y entidades públicas y privadas.
- 6.- Atención telefónica, online o presencial para la resolución de dudas puntuales, relacionadas con la sexualidad o la salud mental.
- 7.- Herramienta de recogida de datos estadísticos.
- 8.- Colaboración en proyectos sobre delitos de odio, específicamente ligados a la investigación eficaz de los mismos y las causas de la infradenuncia.
- 9.- Grupos de apoyo.
- 10.- Asesoramiento legal.
- 11.- Acompañamiento legal.
- 12.- Coordinación con la Secretaría de Igualdad y Conciliación.
- 13.- Coordinación con el IMEX y la Red de Oficinas de Igualdad: campaña de conocimiento y difusión de la Oficina de Atención a Víctimas por LGTBIfobia.
- 14.- Coordinación con el IMEX y la Red de Oficinas de Igualdad: Conmemoración de días reivindicativos.
- 15.- Coordinación con el IMEX y la Red de Oficinas de Igualdad: Facilitación de recursos formativos.
- 16.- Coordinación con sindicatos: Formación al activo sindical en material de diversidad sexual y de género.
- 17.- Coordinación con sindicatos: Campaña contra la LGTBIfobia en el ámbito laboral.
- 18.- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El coste total del proyecto subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención nominativa, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del proyecto subvencionado:

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



Concepto	Importe con cargo a la subvención de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación
Gastos de Personal	68.594,85 €
Gastos de Dietas y Desplazamientos	3.300,00 €
Gastos Corrientes de la Ejecución del Proyecto y sus Actividades	1.372,04 €
Gastos de Servicios Profesionales y/o Colaboraciones de Profesionales no Contratados por la Entidad	1.700,00 €
Gastos del Personal Voluntario	33,11 €
COSTE TOTAL PROYECTO	75.000,00 €

CONDICIÓN SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Asociación Extremadura Entiende, con NIF G06538391, como entidad beneficiaria de esta subvención con motivo de la aceptación de esta subvención, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención nominativa a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el proyecto "Oficina Integral para Víctimas por LGTBIfobia y sus Familias" en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.

b) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el proyecto, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.

d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del proyecto objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Presidencia de la Junta de Extremadura, Secretaría General de Igualdad y Conciliación, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la entidad beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto que realice la Secretaría General de Igualdad y Conciliación a través del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.

f) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la condición octava.

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



g) Contar con certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado cuando las actividades vayan dirigidas a menores de edad, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

El personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado, estará vinculado jurídicamente a la entidad beneficiaria. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal.

h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del proyecto lo exijan.

i) Y las demás obligaciones previstas en el presente acto y demás normativa que le sea de aplicación.

CONDICIÓN TERCERA. - FORMA DE PAGO.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta la entidad beneficiaria de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Favorable de fecha 10 de abril de 2024 emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El abono del 100% del importe total de la subvención se realizará una vez notificada la resolución de concesión a la entidad Extremadura Entiende, con NIF G06538391, mediante transferencia a una cuenta bancaria que esta tenga reconocida en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar la entidad beneficiaria al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

CONDICIÓN CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO Y FORMA.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, la cual contendrá la siguiente información, que podrá presentarse como máximo hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive:

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



- a) Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado, que deberá contener:
- 1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.
 - 2º Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación referida en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - 3º Cuando proceda, las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del proyecto, recursos humanos y personal voluntario, publicidad y difusión del proyecto donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.
2. Todas las facturas que justifiquen los gastos del proyecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido este derogado, la norma que lo sustituya.
3. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados con cargo a la subvención nominativa se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención:

DECLARACIÓN RESPONSABLE <i>Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Año 2024. (Ley 1/2024, de 5 de febrero).</i> Importe que se imputa a esta subvención _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).
--

4. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

- I. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del proyecto, se hayan realizado en el ejercicio presupuestario 2024 y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de la correspondiente justificación establecida en la condición cuarta. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



2. Las retribuciones del personal adscrito al proyecto se subvencionarán hasta el límite máximo de las cuantías establecidas para el personal laboral en la Junta de Extremadura para la misma categoría y especialidad. Asimismo, los gastos de dietas, desplazamientos y gastos de viaje por comisión de servicio del personal adscrito al proyecto, así como del personal voluntario serán subvencionables hasta el límite máximo de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio, siempre que quede debidamente justificado el motivo y la relación con las actividades del proyecto subvencionado.

3. Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

4. No serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos originados por los miembros de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad en el ejercicio de sus funciones.
- b) Las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del proyecto no consideradas como salario (retribuciones no salariales o extrasalariales): las cantidades percibidas por el personal contratado para la ejecución del proyecto en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral; las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones, despidos o ceses. No obstante, en los contratos temporales vinculados exclusivamente a alguna actividad objeto de subvención serán subvencionables los gastos derivados de la finalización del contrato. Los gastos de finalización de contrato no serán subvencionables en ningún caso si el contrato no está vinculado única y exclusivamente a la actividad objeto de subvención.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimiento judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

CONDICIÓN SEXTA. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo proyecto subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del proyecto es financiado por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura con cargo a la presente subvención.

CONDICIÓN SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente las actividades contempladas en el proyecto subvencionado hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe total de la subvención concedida, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto presentado.

Cuando la subcontratación no esté prevista inicialmente en el proyecto presentado, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, motivando la necesidad de la subcontratación y respetando el límite de hasta el 50% arriba mencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria de la subvención, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen para las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

4. En lo no contemplado por esta condición sobre subcontratación de las actividades subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONDICIÓN OCTAVA. - MODIFICACIÓN.

El proyecto subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionado cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de la cuantía de la subvención concedida, puedan desvirtuar sustancialmente el proyecto subvencionado o pueda constituir causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.

2. Las modificaciones tendrán la consideración de modificaciones sustanciales y no sustanciales.

a) Modificaciones sustanciales. Se consideran modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- 1º. La variación en un 30 % o más de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.
- 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- 3º. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no consten inicialmente en el presupuesto del proyecto subvencionado.
- 4º. La imposibilidad de ofrecer una alternativa a la ejecución del proyecto aprobado por razones de salud pública u otras causas de fuerza mayor.

Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del proyecto deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período de ejecución del proyecto subvencionado. Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada. En el plazo general de 2 meses a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

b) Modificaciones no sustanciales. Se considerarán modificaciones no sustanciales del proyecto cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias:

- 1º. La variación en un porcentaje inferior al 30 % de las actividades recogidas en el proyecto aprobado.

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



- 2º. La variación de las cantidades recogidas en los diferentes conceptos de gasto del presupuesto aprobado con cargo a la subvención concedida cuando dicha variación, en su cómputo global (suma de valores absolutos de las cuantías presupuestadas), no suponga un 30% o más de la cuantía de la subvención concedida.
- 3º. La reducción en un porcentaje inferior al 20% del coste total del proyecto aprobado. (Esta circunstancia se da para los proyectos subvencionados con cofinanciación).

La comunicación de las circunstancias que constituyan una modificación no sustancial del proyecto subvencionado se efectuará a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en el momento en el que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado.

CONDICIÓN NOVENA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 40, 43 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido ésta en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente condición.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de: renuncia de la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de esta; no encontrarse la beneficiada dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura que señala la condición tercera y, previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado; y falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando la entidad beneficiaria destine la subvención concedida a otra finalidad, no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total ni se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que la entidad beneficiaria no se aproxima de modo significativo el cumplimiento total cuando se haya ejecutado por debajo del 60% del proyecto subvencionado (actividades e importe de la subvención concedida) por causa imputable a la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. La cantidad a reintegrar en estos casos vendrá determinada proporcionalmente a la parte ejecutada.

Se considera que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos un 60% del proyecto objeto de subvención (actividades e importe de la subvención concedida).

4. La Secretaría General de Igualdad y Conciliación, de conformidad con la Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE nº 194, de 9 de octubre de 2023), es el órgano competente, por delegación, para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

CONDICIÓN DÉCIMA. - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIÓN UNDÉCIMA.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 1/2024, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social, órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que resulte procedente.

Notificar a la interesada la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.
(P.D. Res. 3 de octubre de 2023 – DOE núm. 194 de 9 de octubre)
LA SECRETARIA GENERAL DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN
María del Ara Sánchez Vera

Csv:	FDJEXZNL575LMAXQFGC57X445XG34M	Fecha	10/05/2024 14:36:45
Firmado Por	MARIA DEL ARA SANCHEZ VERA - La Secretaria Gral. Igualdad Y Conciliac		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

